DNCP/DNC N°13646/2019

Asunción, 25 de julio de 2019

Señora
C.P. Sonia Gamarra, Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad Mcal. Felix Estigarribia

REF: LCO SBE 03/2019-CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADM. Y SALA DE REUNIONES JUNTA MUNICIPAL - CONSTRUCCIÓN PARA TALLER Y DEPÓSITO DE SERVICIOS GENERALES - ID N° 367.244.-

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- PBC: Sección II En relación a la evaluación de la "Capacidad Financiera", indican que será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2015, 2016 y 2017); al respecto, indicamos que conforme al plazo establecido para la presentación de los estados financieros por parte de las empresas a la Administración Tributaria, los ejercicios fiscales cerrados corresponderían a los años (2016, 2017 y 2018). Solicitamos considerar la observación para el requisito documental indicado en la sección VII. Anexo I

2- PBC: Sección II Experiencia Específica en Obras, en relación a los años solicitados a tener en cuenta para los contratos ejecutados *(2015, 2016, 2017)*, al respecto recomendamos a la convocante considerar también para dicha evaluación el periodo del año 2018.

3- PBC: Sección II Experiencia Especifica en Obras mencionan lo siguiente: "*Dentro de este llamado, deberán de presentarse empresas que se dediquen exclusivamente para este tipo de obras licitadas u obras similares",* con respecto a esta exigencia mencionamos que la misma se contradice, solicitamos aclarar la misma.

4- En relación al periodo de ejecución, en la cual la Convocante, manifiesta *El periodo de ejecución de la obra es de 120 días contados a partir de la emisión de la orden de inicio posterior a la firma del contrato;* y considerando los plazos de prórroga por inclemencias, al respecto indicamos, que podría sobrepasar el presente ejercicio fiscal y el proceso no es de carácter plurianual, teniendo en cuenta ello, solicitamos a la Convocante considerar los recaudos pertinentes.

Lic. Laura Benítez
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Laura Benitez
Técnica Verificadora de SBE

V°B° Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

DNC/SBE/LB